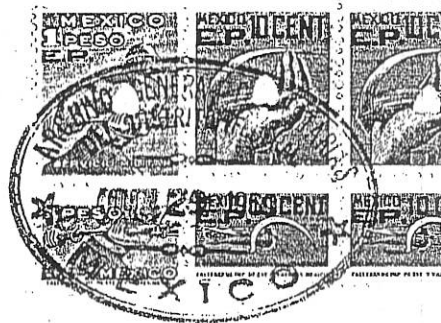




20 páginas x
cambios 100%

V.- 239

F.- 79

C.D. de

No. 18,689.-

ACTA NUMERO: DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y-
NUVE

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a primero de marzo de mil
novecientos cuarenta, yo, Licenciado MARIO GARCIA LECUO
Notario Público en ejercicio Adscrito a la Notaria
numero treinta y siete de esta Capital, de la que es ti-
tular el Licenciado GUILLERMO HARO Y CUETO, hago cons-

tar que ante mi comparecieron los señores Licenciados -
don MANUEL GOMEZ MORIN y don ROBERTO COSSIO Y COSIO a -
fin de protocolizar el acta dela Asamblea Constituyente
de " Acción Nacional" como Asociación Civil y Partido -
Politico, y dijeron: - - - - -

- - - Que según consta en el acta que original exhiben-
para su protocolización en nueve fojas útiles, en esta-
ciudad con fecha diecisiete de septiembre de mil novicien-
tos treinta y nueve, se constituyó " Acción Nacional" co-
mo Asociación Civil y Partido Politico con la denomina-
ción ya dicha, con domicilio en la ciudad de México, con
duración ilimitada y con los objetos que en la Asamblea
Constituyente se le fijaron y que constan en la cláusula
segunda de los Estatutos y con las cláusulas que los --
mismos estatutos formados por la Asamblea Constituyente-
previenen y que se hicieron constar en el acta de la que
solicitan su protocolización.- - - - -

- - - Asimismo manifestaron que en virtud de que dentro
de los fines de " Acción Nacional" se encuentra la adqui-
sición y posesión de toda clase de bienes muebles e in-

datey

muebles que se requieran para la conservación de los objetos sociales, solicitaron y obtuvieron el permiso correspondiente de la Secretaria de Relaciones Exteriores el cual se copia a la letra al final de esta acta, - - -

- - - Manifestaron igualmente que la Asociación Civil según consta en el acta de la Asamblea, se constituyo y deberá regirse por las prescripciones del Titulo décimo primero del libro Cuarto del Código Civil vigente en el Distrito y Territorios Federales, y que en cuanto a la formación y vida del Partido Político se llenaron las formalidades requeridas por los artículos ciento seis y siguientes de la Ley Electoral de Poderes Federales por los cuales deberá regirse el Partido. - - -

- - - En vista de lo manifestado por los comparecientes yo, el suscrito Notario, protocolizo el acta de la Asamblea Constituyente de "Acción Nacional", asociación Civil y Partido Político, la que en nueve fojas útiles agrego al apéndice de este libro con el número de esta acta y bajo la letra "A", a fin de insertarse en los testimonios que de la presente se expidan. - - -

- - - El permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores dice: - - -

- - - "Al margen timbres por valor de un peso diez centavos debidamente cancelados con el sello de la Oficina Un sello impreso que dice: - Poder Ejecutivo Federal. - México, - Estados Unidos Mexicanos. - Secretaria de Relaciones Exteriores. - Departamento Jurídico. - Número 362. - Al centro: El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores Car

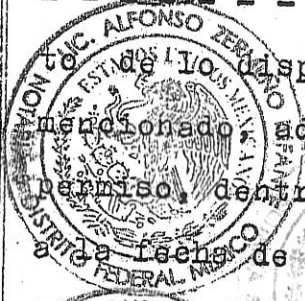


2 -----
Notifica: que se recibió un escrito del señor Roberto -
Cossio y Cossio, en que manifiesta que en unión de otras
personas, va a constituir una asociación civil y parti-
do político, de acuerdo con las Leyes del país y que -
tendrá su domicilio legal en él; que su denominación se-
rá "Asociación Nacional", y las cuales se registrarán respecti-
vamente, por las prescripciones del Título Decimo Prime-
ro del Libro IV del Código Civil para el Distrito y Te-
rritorios Federales, y por el artículo 106 y siguientes
y relativos de la Ley Electoral de los Poderes Federa-
les; compatibles todas esas disposiciones entre sí confor-
me a lo previsto por la fracción VI del artículo 25 --
del Código Civil citado. -----
--- El domicilio legal de la Asociación Civil y parti-
do Político de referencia, será esta ciudad de México,
Distrito Federal, y que tendrá por objeto: -----
--- a).- La actividad organizada y permanente; -----
--- b).- La intervención activa de todos los aspectos
de la vida pública de México; -----
--- c).- El establecimiento, sostenimiento y desarrollo
de cuantos organismos, institutos, publicaciones, periód-
icos y servicios sociales y conexos sean necesarios pa-
ra la realización de los anteriores objetos en los térmi-
nos que señalan los reglamentos respectivos; -----
--- d).- La adquisición, posesión y administración de
todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran -
para la conservación de los objetos sociales; y -----
--- e).- La celebración de todos los actos y contratos -----

que en cada caso sean necesarios para la realización de los objetos anteriores; y que cumpliendo con lo prevenido en la parte final del artículo 2o. del Reglamento -- de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 -- Constitucional solicita de esta Secretaría el permiso relativo para insertar en la escritura constitutiva de la Asociación, la siguiente cláusula, de acuerdo con lo -- prevenido en dicho artículo: - - - - -

" Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena. en caso de faltar al convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de -- la Nación Mexicana, por lo que esta Secretaría acuerdo -- se concede como en efecto se concede a las personas mencionadas, la autorización necesaria para que en la escritura constitutiva de la Asociación se haga la inserción de que se ha hecho merito y con las salvedades y res-- tricciones establecidas por los artículos 1o. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, 7o. de su citado Reglamento, y demás disposiciones relativas, en la inteligencia de que en cada caso de adquisición de bienes raíces, deberá solicitar de esta Secretaría el previo permiso. - - - - -

- - - Este certificado deberá insertarse a la letra en la escritura constitutiva de la Sociedad, en cumplimen--



to de lo dispuesto por el artículo 3o. del Reglamento-
mencionado, advirtiéndose que debe hacerse uso de este-
permiso, dentro de los noventa días hábiles siguientes-
a la fecha de su expedición y de no hacerse así no sur-
tirá efecto alguno. - - - - -

A solicitud del interesado, se expide el presen-
te en la ciudad de México, a los veintitres días del --
mes de enero de mil novecientos cuarenta.- - - - -

El Oficial Mayor E. Hidalgo.- Firmado - (Ernesto-
Hidalgo).- El Jefe del Departamento Jurídico .- Armando
Flores.- Rúbrica.- Lic. Armando Flores." - - - - -

- - - Los comparecientes justificaron la personalidad -
que ejercitan, con el Acta de la Asamblea a que se refie-
re esta acta y que en el artículo tercero transitorio
dice: " Artículo 3o. - Se autoriza a los señores Licencia-
dos Manuel Gómez Morín y Roberto Cossío y Cosío para que
conjunta o separadamente , comparezcan ante Notario Pú-
blico a protocolizar la presente acta, así como para --
hacer las gestiones correspondientes, con el fin de ob-
tener los registros de " Acción Nacional", como asocia-
ción civil y partido político.- - - - -

- - - Los comparecientes por sus generales manifestaron-
ser, mexicanos; el señor Manuel Gómez Morín, abogado, ca-
sado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en -
la casa número veintiseis de las calles de Nuevo León, en
esta Ciudad, y el señor Roberto Cossío y Cosío, soltero-
abogado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio
en la casa número setenta y ocho de las calles del Car--

men, en esta ciudad.-----

----- Yo, el Notario, Certifico: -----

----- I.- Que los comparecientes tienen capacidad legal para contratar y obligarse y son de mi personal conocimiento.-----

----- II.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito.-----

----- III.- Que manifestaron bajo protesta con relación al Impuesto sobre la Renta, estar ambos al corriente.-----

----- IV.- Que leí íntegra esta acta a los comparecientes quienes manifestaron conocer su valor y fuerza legales y firmaron de conformidad. DOY FE.---y de que se protocoliza igualmente a petición de los comparecientes, copia fotostatica del oficio de la Secretaria de Gobernación comunicando el registro del Partido Politico Acción Nacional.- Doy fe.-----

----- Manuel Gómez Morin.----- Rúbrica.-----

----- Roberto Cosío .----- Rúbrica.-----

----- ANTE MI. M. García Lecuona.----- Rúbrica.-----

----- Sello del Notario que dice: GUILLERMO HARO Y CUETO NOTARIO No. 37 ----- CIUDAD DE MEXICO.-----

----- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

----- A U T O R I Z A D A EN MEXICO, el día dieciseis de marzo de mil novecientos cuarenta.- Doy fe.-----

----- M. García Lecuona.----- Rúbrica.-----

----- Sello del Notario que dice: GUILLERMO HARO Y CUETO NOTARIO. No. 37 ----- CIUDAD DE MEXICO.-----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

M. A. R. G.

N A L E S.

Derechos devengados: setenta y dos pesos.

Una Rúbrica.

NOTA PRIMERA.- En 16 de Marzo de 1940 agrego al legajo respectivo, la Nota del Timbre correspondiente a esta operación. Doy fé.

Haro. Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- En 18 de Marzo de 1940. y en doce fojas útiles con sus timbres de Ley expedí primer testimonio para "Acción Nacional", Doy fé.

Haro. Rúbrica.

Derechos devengados: Veintiocho pesos. Una Rúbrica.

NOTA TERCERA.- El testimonio de esta escritura se inscribió el día 14 de Octubre de 1940. bajo el número 14, fojas 17 vuelta, Volúmen 2o. del Libro de Sociedad y Asociaciones de la Sección 4a. del Registro Público de la Propiedad.- Derechos \$10.00 más 1.50 Federal según boleta número 2547.- Doy fé.

García. Rúbrica.

NOTA CUARTA.- En 15 de Octubre de 1940 y en doce fojas útiles con sus timbres de Ley, expedí COPIA CERTIFICADA para "Acción Nacional". DOY FE.

García. Rúbrica.

Derechos devengados: Veintiocho pesos. Una Rúbrica.

NOTA QUINTA.- En 28 de Octubre de 1940 y

en doce fojas útiles cada uno, con sus timbres de Ley, -
expedí, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto testimo-
nios para " Acción Nacional", DOY FE.-----

- - - - - García ----- Rúbrica.-----

- - - - - Derechos devengados: Ciento cuarenta pesos.-----

Una Rúbrica.-----

- - - - - México, D.F. 11 de diciembre de 1964. Como Direc-
tor del Archivo General de Notarias del Distrito Fede-
ral, expido 7o. testimonio en 18 fojas útiles para el
Partido de Acción Nacional. -----

- - - - - C. Carrero.----- Rúbrica.-----

- - - - - A N E X O S.-----

- - - - - Al margen obran adheridas y cancelados timbres por
valor en junto por \$ 1.10 -----

- - - - - Sello con el Escudo Nacional que dice: PODER EJE-
CUTIVO FEDERAL.----- M E X I C O.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

- - - - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo -
las (12) doce horas del día (17) diecisiete de Septiem-
bre de (1939) mil novecientos treinta y nueve, reunidos -
en la casa número treinta de la Avenida Isabel la Cato-
lica, los suscritos, constituidos en Asamblea Constituyen-
te de " Acción Nacional", otorgan. por medio de la pre-
sente acta, el contrato de asociación civil y la formación
de un partido político, los cuales se registrarán, respecti-
vamente, por las prescripciones del Título Décimo Prime-
ro del libro IV del Código Civil para el Distrito y Te-
rritorios Federales, y por el artículo 106 y siguiente



5
y relativos de la Ley Electoral de los Poderes Federales
compatibles todas esas disposiciones entre sí, conforme
a lo previsto por la fracción VI del artículo 25 del
Código Civil.

Al efecto, los firmantes otorgan los siguientes:-

ESTATUTOS.

CAPITULO I.

DENOMINACION. OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO.- La asociación civil y el partido
político, se denominarán "Acción Nacional."

ARTICULO SEGUNDO.- Son objeto de la asociación y
del partido político :-

a).- La actividad cívica organizada y permanente.
b).- La intervención activa en todos los aspectos
de la vida pública de México, para lograr la realización
de los siguientes principios fundamentales.

1/o. El reconocimiento de la preeminencia del in-
terés nacional sobre todos los intereses parciales, y -
la ordenación y jerarquización armoniosas de éstos en-
el interés de la Nación.

2/o.- El reconocimiento de la eminente dignidad -
de la persona humana, y la garantía de todos los medios
físicos y espirituales requeridos para garantizar con-
eficacia esa dignidad.

3/o.- La subordinación de toda actividad individual
social o del Estado a la realización del bien común.

c).- El establecimiento, sostenimiento y desarrollo
de cuantos organismos, institutos, publicaciones, periódicos

cos y servicios sociales y conexos, sean necesarios para la realización de los anteriores objetos, en los términos que señalen los reglamentos respectivos; - - - - -

- - - (d).- La adquisición, posesión y administración de todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para la conservación de los objetos sociales.- - - - -

- - - e).- La celebración de todos los actos y contratos que en cada caso sean necesarios para la realización de los objetos anteriores.- - - - -

- - - - ARTICULO TERCERO.- La duración de la asociación y del partido político es por tiempo indefinido.- - - -

- - - ARTICULO CUARTO.- El domicilio de "Acción Nacional", es ésta Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que los lugares de residencia de los órganos de dirección de las agrupaciones locales o regionales, de que después se hablará, se consideren como domicilio de tales agrupaciones.- - - - -

- - - - - C A P I T U L O II.- - - - -

- - - - - De los Socios y demás Miembros.- - - - -

- - - ARTICULO QUINTO.- Son miembros de "Acción Nacional"

- - - a).- Los fundadores.- - - - -

- - - Se consideran fundadores los otorgantes de la presente acta, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones de los socios activos; - - - - -

- - - b).- Los socios activos.- - - - -

- - - Serán socios activos todas aquellas personas que soliciten su ingreso a "Acción Nacional" y sean aceptadas con ese carácter por satisfacer los siguientes re-



- quisitos.
- 1o.- Ser mayores de edad y de nacionalidad mexicana.
- 2o.- Aceptar plenamente los principios de "Acción Nacional".
- 3o.- Tener modo honesto de vivir.
- 4o.- Comprometerse a trabajar en forma permanente disciplinada, en la realización de los objetos de "Acción Nacional" en la medida de sus posibilidades.
- 5o.- Aceptar estos estatutos, los reglamentos y las disposiciones dicatadas por los órganos directores capacitados de "Accion Nacional".
- ARTICULO SEXTO.- Serán miembros adherentes de "Acción Nacional" todas aquellas personas que, sin adquirir el carácter legal de socios, contribuyen temporal o permanentemente a la realización de los objetos sociales, mediante aportaciones intelectuales o económicas, o con apoyo de opinión, de voto o de propaganda.
- El reglamento respectivo determinará que personas se encuentran en este caso.
- ARTICULO SEPTIMO.- La Asamblea General Constitutiva, ordena que el Comité Directivo Nacional y los Regionales y Locales, en su caso, acuerden la admisión, la separación o la exclusión de socios activos, conforme a las siguientes reglas;
- a).- La solicitud de admisión debe ser apoyada por dos socios activos, y el solicitante ha de comprobar la

satisfacción de los requisitos mencionados en el inciso b) del artículo Quinto de estos estatutos. - - - - -

- - - b).- La separación de un socio activo, sólo podrá efectuarse por renuncia ante el Comité Local, o Regional a cuya jurisdicción corresponda el socio interesado, o ante el Comité Directivo Nacional. - - - - -

- - - c).- La exclusión se acordará: por indisciplina, abandono continuado o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívicas o para con "Acción Nacional"; por el ataque de hecho o de palabra a los principios y programas de "Acción Nacional", fuera de las reuniones autorizadas de socios o de Comités, o de las Asambleas o Convenciones; por la comisión de actos delictuosos o inmorales, o por la carencia de alguno de los requisitos que el artículo Quinto señala. Toda exclusión podrá ser reclamada ante el Consejo Nacional. - - - - -

- - - La Asamblea General Ordinaria decidirá en cada reunión sobre las admisiones o exclusiones efectuadas conforme a este artículo, durante sus recesos, y el reglamento determinará la forma y términos en que han de acordarse la Admisión, separación, o exclusión de miembros-activos, y definirá y precisará las causas de exclusión señaladas. - - - - -

- - - ARTICULO OCTAVO.- Todos los socios activos tienen iguales derechos y deberes.- Los reglamentos determinarán la forma detallada esos deberes y derechos. - - - - -

- - - ARTICULO NOVENO.- Los socios activos y los adherentes, deberán agruparse, para una mejor organización, -



En las regiones y localidades cuyos límites territoriales, jurisdicción, relaciones y dependencia, serán determinados por los reglamentos, constituyendo de tal manera los mismos regionales o locales, según el caso. Estos tendrán autonomía en todas las cuestiones que solo afecten a ellos mismos, conforme a las disposiciones de estos estatutos y de los reglamentos que apruebe el Comité Directivo Nacional.

ARTICULO DECIMO. El socio excluido o separado perderá los derechos que como tal pudieran corresponderle en "Acción Nacional".

C A P I T U L O III.
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTICULO UNDECIMO. El poder supremo de "Acción Nacional", reside en la asamblea General.

ARTICULO DUODECIMO. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada cinco años, en el domicilio social o en el lugar que determine la convocatoria, la cual deberá ser expedida con sesenta días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

La convocatoria será hecha directamente por circular a todos los socios, o por conducto de los diversos órganos de organización, propaganda y publicidad de "Acción Nacional", y deberá contener la correspondiente Orden del Día.

El Comité Directivo Nacional expedirá la Convocatoria. El Consejo Nacional deberá expedirla, en defecto del Comité, si así lo piden, conforme al Reglamento, veinte

miembros del propio Consejo, o cinco organismos regionales, o el 5% de los socios activos. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMOTERCERO.- La Asamblea Extraordinaria se celebrará cada vez que sea convocada por el Comité Directivo Nacional. o por el Consejo Nacional, a petición de veinte de los miembros de éste, de cinco de los organismos regionales, o del cinco por ciento de los socios activos, todo en la forma que determine el reglamento.-

La Convocatoria será hecha como se establece en el artículo anterior y deberá ser expedida con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión

4 (- - - ARTICULO DECIMOCUARTO.- La Asamblea Ordinaria se ocupará: - - - - -

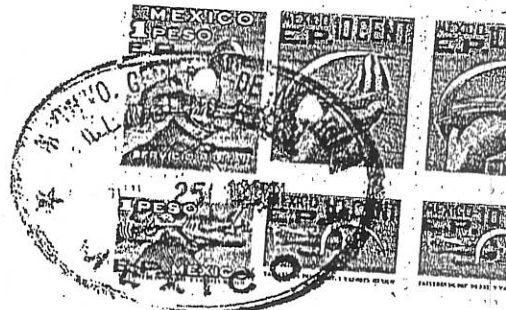
- - - a).- De conocer y decidir en definitiva, sobre la admisión y exclusión de socios, conforme al párrafo final del artículo séptimo. - - - - -

5 (- - - [b).- Del nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Nacional. - - - - -

- - - c).- Del examen y aprobación, o censura, de la cuenta general de administración y del informe del Consejo Nacional o del Comité Directivo Nacional, en su caso, acerca de las actividades generales de "Acción Nacional durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea inmediata anterior. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMOQUINTO.- Corresponde conocer a las Asambleas Extraordinarias: - - - - -

- - - a).- De la transformación o fusión de "Acción Nacional", con otra asociación o partido. - - - - -



De la disolución de "Acción Nacional", y en el caso, del nombramiento de los liquidadores y del destino que haya de darse al patrimonio de la agrupación, en los términos del artículo trigésimo octavo.

De la modificación o reforma de estos estatutos de cualquier otro asunto trascendental para la vida de "Acción Nacional", distinto de los reservados a la Convención, al Consejo Nacional o al Comité Directivo, previa decisión que en tal sentido (tomen el Comité Directivo, previa decisión que en tal sentido) tomen el Comité o el Consejo Nacional.

ARTICULO DECIMOSEXTO. Cada socio activo gozará de un voto en las Asambleas Generales; la asistencia a éstas, podrá ser mediante delegados o delegaciones que reúnan una o más representaciones. Para ser delegado o integrar una Delegación se requiere ser socio activo. Cuando se trate de delegados unipersonales, cada uno de ellos no podrá representar un número mayor de doscientos socios activos. La representación se acreditará en la forma que determinen los reglamentos.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. Las Asambleas Ordinarias se instalarán legítimamente a virtud de primera convocatoria, con un quorum de la mitad mas uno de los socios activos, a virtud de segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios activos presentes o representados. Las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. Las Extraordinarias requerirán un quórum del sesenta por

ciento de los socios activos, si se reúnen a virtud de primera convocatoria; si la reunión es a virtud de segunda convocatoria, funcionarán válidamente cualquiera que sea el número de socios activos presentes o representados.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes.- Todas las decisiones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes.- - - - -

- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.-Habrá también Asambleas Regionales o locales, que se reunirán a convocatoria del Comité respectivo o del Comité Directivo Nacional, tendrán por objeto tratar los asuntos que en la Orden del Día se señalan, resolverán ad referendum de la Asamblea General, del Consejo Nacional o del Comité Directivo Nacional, según el asunto de que se trate, y se reunirán y funcionarán de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.- - - - -

- - - - - C A P I T U L O I V . - - - - -
- - - - - DE LAS CONVENCIONES.- - - - -

- - - ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para decidir acerca de las actividades relativas a la realización de los objetos meramente políticos de "Acción Nacional", se reunirá en el domicilio social, o en el lugar que determine la convocatoria, por lo menos una vez cada tres años en sesión ordinaria, y en extraordinaria cuando sea convocada por el Comité Directivo Nacional, o por el Consejo Nacional a petición de veinte de sus miembros o de cinco Comités Regionales, la Convención Nacional o General de "Acción Nacional.- - - - -



----- 9 -----
ARTICULO VIGESIMO. En forma análoga, los organismos regionales o locales, podrán celebrar convenciones dentro del límite de sus respectivas jurisdicciones para decidir cualquiera cuestión relativa a la actividad concreta de tales organismos, en la inteligencia de que sus decisiones quedan sujetas para su validez a la aprobación del comité Directivo Nacional, sin perjuicio de la decisión que en definitiva adopte la Convención Nacional en cada una de sus reuniones.-----

----- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. La integración y el funcionamiento de las Convocaciones Generales o Nacionales, así como de las regionales y locales, se determinarán por los reglamentos correspondientes.-----

----- C A P I T U L O V. -----

----- D I R E C C I O N. -----

----- S E C C I O N P R I M E R A, D E L C O N S E J O N A C I O N A L. -----

----- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. El Consejo Nacional de "Acción Nacional", estará integrado por no menos de treinta ni más de ciento veinte miembros que serán electos cada cinco años por la Asamblea General, deberán tener el carácter de socios activos, serán revocables y ejercerán su encargo hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos.-----

----- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional: -----

----- a).-- Nombrar el Comité Nacional Directivo, revocar las designaciones que hubiere hecho, y nombrar el Presidente de este Comité.-----

6

- - - b).- Resolver, en consulta, todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el Comité Directivo Nacional.- - - - -
- - - c).- Pedir que el Comité Nacional Directivo le someta en consulta, aquellos asuntos que por su importancia para "Acción Nacional", y a solicitud de diez por lo menos de los miembros del Consejo, juzgue conveniente conocer.- - - - -
- - - d).- Convocar a sesión extraordinaria de la Convención Nacional o de la Asamblea General, a solicitud de veinte de sus miembros, de cinco de los organismos regionales o del cinco por ciento de los socios activos.-
- - - e).- Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos y revisar y aprobar, en su caso, los informes o dictámenes de la Junta de Vigilancia; - - - - -
- - - f).- Designar una Comisión permanente de su seno, y las demás comisiones o delegaciones que crea necesarias o que el Reglamento establezca, dándoles las facultades que estime convenientes dentro de su competencia; - - -
- - - g).- Decidir todas las cuestiones que se susciten entre los otros órganos directores de la Agrupación.- -
- - - h).- Reformar, modificar o suspender parte de estos estatutos, por causa grave, a su juicio, y con aprobación de dos tercios, de los Comités Regionales, por lo menos hasta la próxima reunión de la Asamblea Extraordinaria, la cual, convocada a tal efecto, resolverá en definitiva.
- - - i).- Las demás que señalen los reglamentos.- - -
- - - - (ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Consejo Nacional,



se reunirá en el domicilio social, o en el lugar que determine la convocatoria, en sesión ordinaria, durante los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año. Las sesiones extraordinarias del Consejo Nacional se celebrarán cada vez que para ello sea convocado por veinte, por lo menos, de sus integrantes, o por el Comité Directivo Nacional, o por tres, por lo menos de los Comités Regionales.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.----- El Consejo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros en funciones, y las determinaciones se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes. En las votaciones se computarán los votos por escrito que hayan enviado Consejeros que no asistan a la reunión en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

----- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.----- Cuando por cualquier causa, alguno de los miembros del Consejo deje de tener tal carácter, u ocurra en cualquiera otra forma alguna vacante, el propio Consejo podrá designar, a propuesta del Comité Nacional Directivo, un substituto, el cual durará en funciones hasta la próxima reunión de la Asamblea General. El mismo Consejo tendrá facultades para aceptar la renuncia, o para decidir, por causa grave, la remoción de alguno de sus miembros, mediante el voto en tal sentido de las tres cuartas partes de sus integrantes.-----

----- El propio Consejo, por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros y a propuesta del Comité Nacional Directivo, apoyada por diez Comités Regionales, cuando -----

menos, podrá nombrar miembros del propio Consejo hasta -
completar el número máximo que el artículo vigésimo se-
gundo señala. - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los Reglamentos deter-
minarán la forma y términos de integración de los Conse-
jos Regionales y Locales y los demás puntos relativos -
al funcionamiento de esos Consejos y del Nacional, así-
como a las relaciones entre los primeros y el segundo, -
y entre aquellos, el Comité Nacional Directivo y los Co-
mités Regionales o Locales. - - - - -

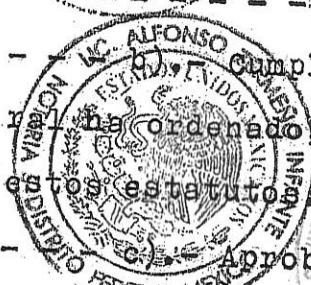
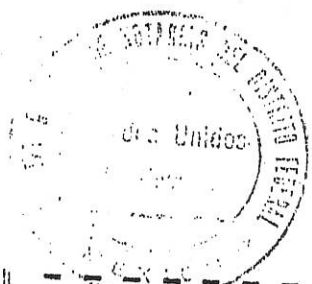
- - - El Comité Nacional Directivo podrá en todo tiempo
veter las decisiones de los Consejos o Comités Regiona-
les o Locales, a reserva de resolución final del Consejo
Nacional conforme al Reglamento. - - - - -

- - - - SECCION SEGUNDA. DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL.-

- - - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Comité Directivo Na-
cional estará integrado por no menos de siete ni más de
cuarenta personas, quienes podrán o no ser socios activos.
Su designación y la fijación del número de sus integan-
tes, serán hechos por el Consejo Nacional.- Sus miembros
durarán en su encargo mientras el Consejo no haga nuevos
nombramientos y los designados tomen posesión de sus --
puestos.- Las reuniones del Comité Directivo Nacional se
sujetarán a lo que determinen los Reglamentos. - - - - -

(7) - - - ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son facultades del Comi-
té Directivo Nacional: - - - - -

- - - a).- Aprobar , a moción del Presidente, los Regla-
mentos interiores de " Acción Nacional! - - - - -



... cumplir las funciones que la Asamblea General ha ordenado, en los términos del artículo 70. de estos estatutos.

... Aprobar, a propuesta del Presidente, las normas generales de actividad de "Acción Nacional".

... Designar, de entre sus componentes, cuantas comisiones estime convenientes para auxiliar a su Presidente en las labores tendientes a la realización de los fines de "Acción Nacional".

... e).- Ejercer, por medio de su Presidente, o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de la asociación, en los términos de los artículos 2,554, 2574 y 2587 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y 90. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

... f).- Formar, a moción del Presidente el presupuesto de egresos y aprobar las cuentas que, con el informe semestral deberá presentar al Consejo.

... ARTICULO TRIGESIMO.- El comité Directivo funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría del número de miembros que lo integren, y sus decisiones serán tomadas por mayoría de los votos presentes.- Para el caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

... ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Reglamento determinará la forma de integración, las facultades y obligaciones de los términos del funcionamiento de los Comités Regionales y Locales, así como las relaciones de los Comités Locales con los regionales, y de éstos con el Comité

Nacional.- Cuando por cualquier motivo no existiere un Consejo Regional o Local, será reemplazado en sus funciones, para todos los efectos de estos Estatutos y de los Reglamentos, por el Comité Regional o Local respectivo. - - - - -

- - - - - SECCION TERCERA.- DEL PRESIDENTE.- - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente del Comité Directivo Nacional será designado por el Consejo Nacional y tendrá además el carácter de Presidente de "Acción Nacional" y de Presidente del Consejo, así como de las asambleas y de las convenciones nacionales.

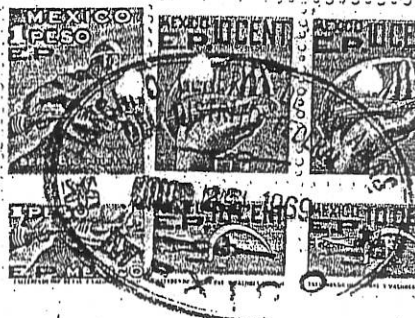
- - - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Presidente tendrá las siguientes facultades: - - - - -

- - - a).- Formular los Reglamentos interiores de "Acción Nacional" que serán sometidos para su aprobación al Comité;- - - - -

- - - b).- Proponer al Comité todas las formas concretas de actividad que "Acción Nacional" tendrá en el cumplimiento de sus propósitos.- - - - -

- - - c).- Representar a "Acción Nacional", tanto en su carácter de asociación como de partido político, en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso e) del artículo vicesimo noveno: - - - - -

- - - d).- Ser miembro ex-officio de todos los Comités Regionales y Locales, y mantener las debidas relaciones que entre esos Comités, y entre ellos y el Nacional deben existir, coordinando su trabajo, impulsando y cuidando de su correcta orientación, conforme a los -



12

principios y programa de "Acción Nacional".--
-- e).-- Establecer los departamentos necesarios para
cuidar de la mejor organización de los socios activos
y de los adherentes de "Acción Nacional", de la mejor
difusión de los principios de ésta, y de la más eficaz
actuación de "Acción Nacional", en la vida pública de
México.--
-- f).-- Mantener y fomentar las debidas relaciones --
con todos los organismos cívicos o sociales que tengan--
principios o actividades similares a los de "Acción --
Nacional".--
-- g).-- Designar y promover libremente a los funciona--
rios y empleados de "Acción Nacional", y determinar la
forma de organización de las oficinas, así como las fa--
cultades y obligaciones de los funcionarios de la agru--
pación.--
-- h).-- Designar los Delegados o las comisiones que --
sean necesarios para el estudio o para la ejecución de--
las diferentes medidas que la actividad de la asociación
requiera.--
-- i).-- En general, representar a "Acción Nacional",
procurar su desenvolvimiento, y cuidar de que su actua--
ción se apegue constantemente a los propósitos fundamen--
tales que han inspirado su creación, y procurar en todas
las formas lícitas posibles, hacer que en la vida públi--
ca de México se implanten los principios que "Acción Na--
cional" ha hecho suyos, pudiendo al efecto ejecutar los
actos jurídicos, políticos o sociales que sean necesarios
o convenientes todo de acuerdo con los Reglamentos res--

pectivos, y ajustándose a los direcciones que hayan señalado al Consejo Nacional. las Convenciones o Asambleas en su caso.-----

--- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.--- En los casos de falta temporal o definitiva del Presidente, será sustituido por quien designe al Comité Directivo Nacional, hasta en tanto haga la designación el Consejo Nacional, si la falta es definitiva.-----

----- C A P I T U L O VI.-----

----- DE LA JUNTA GENERAL DE VIGILANCIA.-----

--- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.--- El Consejo designará de entre sus miembros, la Junta General de Vigilancia, integrada por cinco personas, la cual tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la contabilidad.-----

--- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.--- La Junta General de Vigilancia rendirá informe pormenorizado cuantas veces lo solicite el Consejo Nacional en las reuniones ordinarias de ésta.-----

----- C A P I T U L O VII.-----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.---

--- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.--- "Acción Nacional", se disolverá por acuerdo de la Asamblea General convocada para tal efecto.-----

--- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.--- En caso de disolución la misma Asamblea designará tres liquidadores quienes llevarán a cabo la liquidación; el activo que resulte se aplicará a otra asociación o sociedad que tenga los mis-



... los métodos persiga los mismos fines de "Acción Nacional" a la Universidad Nacional Autónoma de México, o a una institución de beneficencia.-----

----- ARTICULOS FINALES.-----



ARTICULO 1o.- Todas aquellas personas que hasta la fecha de la presente acta han trabajado en la creación de "Acción Nacional", son admitidos por la Asamblea Constituyente como socios activos fundadores, con todos los derechos y obligaciones que como tales les corresponden conforme a estos estatutos, aún cuando no concurren a su otorgamiento.-----

----- ARTICULO 2o.- Se designa para integrar el Consejo Nacional a los señores Licenciado Manuel Aguilar y Salazar, licenciado Miguel Alessio Robles, ingeniero Luis Alvarez, licenciado Juan B. Amezcua, ingeniero Agustin Aragón, doctor Adolfo Arreguin, ingeniero Manuel Bonilla, arquitecto Mauricio M. Campos, ingeniero Salvador Castro Rivera, licenciado Emilio Cervi, señor Jesús Cevallos, arquitecto Carlos Contreras, licenciado Raymundo Córdova Zuñiga, licenciado Roberto Cossío y Cosío, doctor Ezequiel A. Chávez, doctor Salvador de Lara, señor Juan Durán y Casahonda, ingeniero Bernardo Elosúa, señor Jesús Enciso, Ingeniero Manuel F. Escandón, doctor Leopoldo Escobar, Licenciado Toribio Esquivel Obregón, licenciado Miguel Estrada Iturvide, señor José Fernández de Cevallos, doctor José Carlos Fernández MacGregor, Licenciado Manuel Ignacio Fierro, licenciado Virgilio M. Galindo, Licenciado José F. Gallástegui, ingeniero Valentin Gama,-----

ingeniero Francisco García Sainz, profesor José García-
García Rodríguez, señor Rafael García Granados, licencia
do Teófilo García, licenciado Trinidad García, doctor-
Anastacio Garza Ríos, doctor Bernardo Castelum. señor -
Armando Gómez Landero, doctor José Luis Gómez Pimienta,
licenciado Manuel Gómez Morin, general Teófilo Gómez, -
licenciado Efraín González Luna, licenciado Flavio Gon
zález, doctor Jesús Guisa y Azevedo, licenciado José --
María Gurría Urgell, licenciado José Gutiérrez Hermosillo
licenciado Isaac Guzmán Valdivia, Licenciado Manuel He-
rrera y Lasso, profesor Francisco Lúsci, ingeniero Sal-
vador Madrazo Arcocha, señor Lorenzo Manzanilla, doctor
José G. Martínez, Licenciado Samuel Melo y Ostos, licen
ciado Gustavo Molina Font. Licenciado Filogonio Mora, -
licenciado Guilebaldo Murillo, licenciado Miguel Niño-
de Rivera, licenciado Carlos Novoa , doctor Fernando Oca
ranza, doctor Enrique Olea y Leyva, arquitecto Manuel -
Ortiz Monasterio, doctor Teófilo Ortiz Ramírez, Licen
ciado Francisco Pérez Salazar, licenciado Antonio Pérez
Verdía F. ingeniero Lorenzo Pérez Castro, licenciado --
Rafael Preciado Hernández, licenciado Mariano Ramírez,
licenciado Miguel Ramírez Munguía, señor Porfirio M. -
Ramos, señor Fernando Robles, licenciado Manuel Rojas-
Moreno, licenciado Manuel R. SAMPERIO, doctor Juan H. -
Sánchez , ingeniero Joaquin Santaella, licenciado Alfon
so Septién, licenciado Carlos Sisniega, licenciado Hora
cio Sobarzo, señor Gonzalo Torres Martínez, licenciado
Ricardo Torres Gris, doctor Mario Torroella, licenciado



María G. Treviño, Ingeniero Luis Ugarte, señor Ramiro -
Luz, Licenciado Manuel Zamora, señor Pedro Zuloaga.--

Artículo 3o.-- Se autoriza a los señores licenciados
Manuel Gómez Morín y Roberto Cossío y Cosío para que --
conjunta o separadamente, comparezcan ante Notario Pú-
blico a protocolizar la presente acta, así como para --
hacer las gestiones correspondientes, con el fin de ob-
tener los registros de "Acción Nacional", como asocia-
ción civil y partido político.--

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE "ACCION NACIONAL"

----- Ezequiel A. Chavez----- Rúbrica:----- EZE-
QUIEL A. CHAVEZ.----- Joaquin Obregón.----- Rúbrica
JOAQUIN OBREGON.----- M. Gómez Morín.----- LIC. MANUEL
GOMEZ MORIN.----- Roberto Cossio.----- Rúbrica.
LIC. ROBERTO COSSIO Y COSIO.----- Ernesto Robles --
León.----- Rúbrica.----- LIC. ERNESTO ROBLES LEON.---
C. Cardoso . E.----- Rúbrica.----- LIC. CLISERIO CARDOSO
EGUILUZ.----- Rúbrica.----- M. Robleda.
Rúbrica.----- MANUEL ROBLEDA TRUJILLO.----- J. -
Castillo.----- Rúbrica.----- JOSE CASTILLO MIRAN-
DA.----- Enrique M. Loaeza.----- Rúbrica.-----
LIC. ENRIQUE M. LOAEZA.----- G. Chabolla.-----
Rúbrica.----- GABRIEL CHABOLLA ----- Gustavo-
Ortega. Ortiz.----- Rubrica.----- LIC. GUSTAVO
ORTEGA ORTIZ.----- L. Alexanderson.----- Rúbrica
DR. LUCIANO ALEXANDERSON JOUBLANC.----- Pedro -
Zuloaga.----- Rúbrica.----- PEDRO ZULOAGA.-----
S. Sánchez Navarro.----- Rúbrica.----- LIC. CAR-

LOS SANCHEZ NAVARRO.----- A. Díaz de León.----- Rú
 brica.----- ANTONIO DIAZ DE LEON.----- A. F. Cue
 to.----- Rúbrica.----- LIC. FRANCISCO FERNANDEZ-
 CUETO.----- L. Quijano.----- Rúbrica.-----
 LIC. LUIS QUIJANO LEGARRETA.----- Humberto Ponce.---
 Rúbrica.----- LIC. HUMBERTO PONCE C. ----- Virgilio-
 M. Galindo.----- Rúbrica.----- LIC. VIRGILIO M. GALIN
 DO.----- Daniel Kuri Breña.----- Rúbrica.-----
 ----- DANIEL KURI BREÑA.----- Luis. T. Landa.-----
 Rúbrica.----- ING. LUIS TORRES LANDA.----- C. Ló
 pez Peteilh.----- Rúbrica.----- CESAREO LOPEZ PETEILH
 J. L. González Zambrano.----- Rúbrica.-----
 JOSE LUIS GONZALEZ ZAMBRANO.----- J. Hernández.-----
 Rúbrica.----- JOSE HERNANDEZ DE CEVALLOS.-----
 José R. Garcia.----- JOSE REPETO GARCIA.-----
 S. Sánchez Pilot----- Rúbrica.----- SANTIAGO -
 SANCHEZ PILOT.----- E. Pimentel Padilla.-----
 Rúbrica.----- ENRIQUE PIMENTEL PADILLA.-----
 E. Ayala.----- Rúbrica.----- ERNESTO AYALA.-----
 Ramón Hernández.----- Rubrica.----- RAMON A. -
 HERNANDEZ.----- R. Arenas P.----- Rúbrica.-----
 ROBERTO ARENAS PARADA.----- Manuel Ulloa.-----
 Rúbrica.----- LIC. MANUEL ULLOA ORTIZ.-----
 S.R. Luna.----- Rubrica.----- LIC. CIRILO R. LUNA.
 Humberto Raynal.----- Rúbrica.----- HUMBERTO RAY-
 NAL.----- E. Pérez Verdía.----- Rúbrica.-----
 LIC. ENRIQUE PEREZ VERDIA.----- José García.-----
 Rúbrica.----- ING. JOSE A. GARCIA.----- C. Ra



Rúbrica.----- LIC. CARLOS RAMIREZ
E. Arenas.----- Rúbrica.-----
EDUARDO ARENAS C.P.T.----- Luis de Garay.-----
Rúbrica.----- LIC. LUIS DE GARAY.----- Joaquín
Casasus.----- DR. JOAQUÍN A. CASASUS.-----
L. Islas.----- Rúbrica.----- LUIS ISLAS GARCIA
Juan Landerreche.----- Rubrica.----- LIC. JUAN LAN-
DERRECHE OBREGON.----- P. Luis Padilla.-----
Rúbrica.----- ING. PAFNUCIO LUIS PADILLA.----- F. G.
Franco.----- Rubrica.----- FRANCISCO GONZALEZ --
FRANCO.----- J. Gallo ----- Rúbrica.-----
JOAQUIN GALLO JR. C.P.T. ----- A. Sevilla -----
ALFREDO SEVILLA.----- Rúbrica.----- J. E. de la
Pascua.----- Rúbrica.----- JESUS E. DE LA PASCUA.
A. Utrilla.----- Rúbrica.----- ALFONSO UTRILLA.--
F. F. de la Vega.----- Rubrica.----- FCO. FERNANDEZ
DE LA VEGA.----- Miguel Aguilar.----- Rúbrica.--
MIGUEL AGUILAR.----- L. Rangel.----- Rubrica.-----
LEOPOLDO RANGEL PRADO.----- Francisco Vicenciao.--
Rúbrica.----- FRANCISCO VICENCIO.----- M. Montoya.--
Rúbrica.----- MANUEL MONTOYA.----- C.A. Arellano
rúbrica.----- CESAR A. ARELLANO.----- MR. González-
Rúbrica.----- JOSE RAFAEL GONZALEZ AGUILAR.-----
P. del Río Centeno.----- Rúbrica.----- PEDRO DEL -
RIO CENTENO.----- Inigo Perez----- Rubrica-
INIGO PEREZ NORIEGA.----- R. Deffis.----- Rúbri-
ca.----- REYNALDO DEFFIS FISCHER.-----
Germán Moreno ----- Rubrica.----- GERMAN MORENO.-----

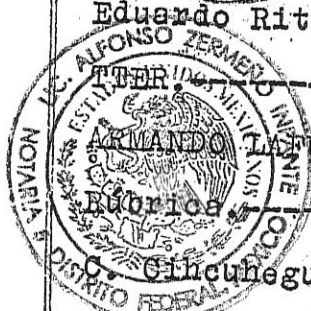
E. Ampudia.----- Rúbrica.----- EMILIO AMPUDIA.-
 M. Lilly.----- Rúbrica.----- MIGUEL J. LILLY.-----
 R. del Valle ----- Rúbrica.----- RAUL DEL VALLE.-----
 V. M. Nájera.----- Rúbrica.----- VICTOR M. NAJERA.--
 J. Moreno.----- Rúbrica.----- JULIAN MORENO.-----
 Luis Palma----- Rúbrica.----- LUIS PALMA.-----
 C. Pérez P, ----- Rúbrica.----- CESAR PEREZ PEREZ
 Gerardo Calderón ----- Rúbrica.----- GERARDO CALDE-
 RON.----- G. Léguel.----- Rúbrica.----- GERMAN LE
 GUEL.----- Elias de la O.----- Rúbrica.-----
 ELIAS DE LA O. ----- José Eduardo Stockdale.-----
 Rúbrica.----- JOSE EDUARDO STOCKDALE.-----
 J. C. Ochoa.----- Rúbrica.----- JOSE C. OCHOA.-----
 F. González.----- Rúbrica.----- FEDERICO GONZALEZ.--
 G. Gittins.----- Rúbrica.----- GUILLERMO GI--
 TTINS.----- F. Esconcia.----- Rúbrica.-----
 FERNANDO ESCONCIA.----- G. Romay -----
 Rúbrica.----- GUILLERMO RONAY JR.----- J. More-
 no.----- Rúbrica.----- LIC. JESUS T. MORENO.-----
 Benigno Rodríguez.----- Rúbrica.----- BENIG
 NO RODRIGUEZ.----- W. Castillo -----
 Rúbrica.----- WILFRIDO CASTILLO.----- Luis
 Gómez Pimientos.----- Rúbrica.----- DR. JOSE-
 LUIS GOMEZ PIMIENTA.----- Rafael Prieto Souza.-----
 Rúbrica.----- ING. RAFAEL PRIETO SOUZA.-----
 J.J. Manrique.----- Rúbrica.----- DR. JOSE DE JESUS
 MANRIQUE.----- J. Rivero Amieva -----
 Rúbrica.----- DR. JOSE RIVERO AMIEVA.-----



16

Torres Scott.----- Rúbrica.----- GILDARDO
TORRES SCOTT.----- José J. Galindo.-----
Rúbrica.----- JOSE J. GALINDO.----- M. Sán-
chez Torres.----- Rúbrica.----- MANUEL SANCHEZ-
E. Barrera.----- Rúbrica.-----
ING. EDUARDO BARRERA.----- A. Ibañez.-----
Rúbrica.----- ING. AGUSTIN IBÁÑEZ.----- J. L.
Bandera.----- Rúbrica.----- ING. JOSE LUIS BAN-
DERA.----- J. M. Vazquez.----- Rúbrica.-----
JULIO MORENO VAZQUEZ.----- M. Beltrán.-----
Rúbrica.----- ING. MIGUEL BELTRAN V.-----
J. Kunbardt.----- Rúbrica.----- Rú-
brica.----- ING. JORGE JUNBARDT.----- A. Carri-
les.----- AMBROSIO CARRILES OLEA.----- Luis M.
Cadena.----- Rúbrica.----- LUIS M. CADENA.-----
E. Azpeitia.----- Rúbrica.----- EMILIO AZPEITIA.
D. Mendeza.----- Rúbrica.----- DAVID MENDOZA ACE-
VES.----- E. Fernández del Moral.----- Rúbrica.
ENRIQUE FERNANDEZ DEL MORAL.----- Anibal de Iturbe.---
Rúbrica.----- ANIBAL DE ITURBE.----- Carlos Car-
mona.----- Rúbrica.----- CARLOS CARMONA.-----
L. López Llera.----- Rúbrica.----- LUIS LOPEZ Llera--
Eduardo J. Creal.----- Rúbrica.----- EDUARDO J.
CREAL.----- A. P. Palacios.----- Rúbrica.-----
ARQ. AUGUSTO PEREZ PALACIOS.----- G. Pasos -
H.----- Rúbrica.----- GABRIEL PASOS H.-----
F. Diaque.----- Rúbrica.----- FEDERICO DIAQUE--
F. Clennie.----- Rúbrica.----- FCO. CLENNIE.-----

J. Abreu V.----- Rúbrica.----- JOSE ABREU V.-----
 J. Martínez del Campo.----- Rúbrica.----- JUAN-
 MARTINEZ DEL CAMPO.----- H. M. Arevalo.----- Rú-
 brica.----- HUMBERTO MARIN AREVALO .-----
 E. Moto Salazar.----- Rúbrica.----- LIC. EFRAIN
 MOTO SALAZAR.----- J. N. Nieto.----- Rú-
 brica.----- J. N. NIETO.----- Manuel Rosas.-----
 Rúbrica.----- MANUEL ROSAS.----- A. Villa --
 Rúbrica.-----AGUSTIN VILLA J.----- Carlos --
 Crspo Krauss.----- Rúbrica.----- CARLOS CRESPO --
 KRAUSS.----- Una firma ilegible.-----
 Rúbrica.----- Miguel Foncerrada.----- Rúbrica.---
 MIGUEL FONCERRADA Y B.----- Enrique Uthhoff.---
 Rúbrica.----- ENRIQUE UTHOFF.----- A. Men-
 dez. C. ----- Rúbrica.----- ANTONIO MENDEZ CASTILLO
 F. D. de Huerta.----- Rúbrica.----- FELIX DURAN DE
 HUERTA.----- C. Massé ----- Rúbrica.-----
 CARLOS MASSE PACHECO.----- J. García Torres.---
 Rúbrica.----- JOSE GARCIA TORRES.----- Salvador
 Rebollar.----- Rúbrica.----- SALVADOR REBOLLAR
 Rodolfo Zertuche.----- Rúbrica.----- RODOLFO A.
 ZERTUCHE.----- M^e Arroyo.----- Rúbrica.-----
 MARIO ARROYO.----- Carlos López.----- Rúbrica.--
 CARLOS LOPEZ E.----- Hiram Culhuac.-----
 Rúbrica.----- HIRAM CULHUAC.----- C. Díaz --
 González.----- Rúbrica.----- CARLOS DIAZ GONZALEZ
 Rafael Romero R.----- rúbrica.----- RAFAEL RO
 MERO R.----- Marcos Fuente.----- Rúbrica.---



MARCOS FUENTE.----- Rúbrica.
HECTOR DUHART M.----- J. Campeán ----- Ru-
brica.----- JUSTINO COMPEAN N.----- Fco.
Mendoza.----- Rúbrica.----- FCO. MENDOZA B. ---
Eduardo Ritter.----- Rúbrica.----- EDUARDO RI-
TTER.----- Armando Lafuente.----- Rúbrica.-
ARMANDO LAFUENTE A.----- A. F. del Moral.-----
Rúbrica.----- AGUSTIN FERNANDEZ DEL MORAL.-----
C. Cincunegui ----- Rúbrica.----- CARLOS ---
CINCUNEGUI.----- F. Zubieaur.-----
Rúbrica.----- FEMIN ZUBIAUR.----- Fco. J. Manza
no.----- Rúbrica.----- FCO. J. MANZANO.-----
J. G. Valdes ----- Rúbrica.----- JESUS GONZALEZ
VALDES.----- R. González F.----- Rúbrica.-----
RAYMUNDO GONZALEZ BERMUDEZ.----- Luis Espinosa.--
Rúbrica.----- LUIS ESPINOSA.----- A. Nava
rro Flores ----- Rúbrica.----- A. NAVARRO FLO-
RES.----- A.P. Hermosillo.----- Rúbrica.-----
ANGEL P. HERMOSILLO.----- Ramon Ortega.-----
Rúbrica.----- RAMON ORTEGA.----- M. Gómez.-----
Rúbrica.----- MARGARITO GOMEZ.----- Filiberto La-
ra.----- Rúbrica.----- RILIBERTO LARA -----
Carlos de Jesús ----- Rúbrica.----- CARLOS DE JESUS
ROBLES C.----- Guillermo Castor Malo ----- Rúbri
ca.----- GUILLERMO CASTRO MALO.----- Jesús --
López.----- Rúbrica.----- JESUS LOPEZ.-----
Remigio Salas Negrete.----- Rúbrica.----- REMIGIO
SALAS NEGRETE.----- S. Zuñiga.----- Rúbrica.-----

[Handwritten signature]

SINEON ZUÑIGA R.----- M. Rugerio.----- Rú-
 brica.----- MIGUEL RUGERIO ----- Jesús Varela
 Charpentie ----- Rúbrica.----- JESUS VARELA CHAR-
 PENTIE.----- Julio Torres ----- Rúbrica.-
 JULIO TORRES.----- Bernardo Ponce.----- Rú-
 brica.----- BERNARDO PONCE.----- Maximino -
 Muñoz.----- Rúbrica.----- MAXIMINO MUÑOZ.-----
 P. Jesús Enciso ----- Rubrica.----- JESUS ENCI-
 SO.----- A. P. Castro.----- Rúbrica.-----
 ALFREDO PARAMO CASTRO.----- José Enciso.-----
 Rúbrica.-----JOSE ENCISO.----- Rubén Vaz-
 quez.----- Rúbrica.----- RUBEN VAZQUEZ GLUMER.--
 M. F. Escandón ----- Rúbrica.----- MANUEL F. ES-
 CANDON.----- Antonio Medina.----- Rúbrica.-----
 ANTONIO MEDINA.----- José López ----- Rúbrica.-
 JOSE LOPEZ.----- E. Escandón ----- Rúbrica.-
 EUSTAQUIO ESCANDON.----- A. Reynoso.----- Rú-
 brica.----- AGUSTIN REYNOSO CORDOBA.-----
 M^a P. Carbajal.----- Rúbrica.----- MANUEL PADI-
 LLA CARBAJAL.----- Pedro Leyva.----- Rubrica.
 PEDRO LEYVA.----- R.S. Arredondo.-----Rúbri-
 ca.----- RAFAEL S. ARREDONDO.----- Gmo. Suá-
 rez.----- Rúbrica.----- GUILLERMO SUAREZ.-----
 A. del Río ----- Rúbrica.----- AGUSTIN DEL RIO.-
 Carlos de la Lama.----- Rúbrica.----- CARLOS DE LA
 LAMA.----- S. Sámano ----- Rubrica.-----
 SALVADOR SAMANO.----- Daniel Escalante.-----
 Rúbrica.----- DANIEL ESCALANTE.----- J. Aguilar



18

Rúbrica.----- J. de Jesús Montes.----- S. No
riegas.----- Rúbrica.----- SALVADOR NORIEGA.-----
A. Chavez Camacho ----- Rúbrica.----- ARMANDO CHA
VEZ CAMACHO.----- Felipe Médina.----- Rúbri
ca ----- FELIPE MEDINA.----- S. Noriega.-----
Rúbrica.----- DR. S. NORIEGA.----- Pablo -
Alba.----- Rúbrica.----- PABLO ALBA.-----
R. Rodriguez.----- Rúbrica.----- RAFAEL RO
DRIGUEZ.----- Carlos B. Tagle.----- Rú
brica.----- CARLOS B. TAGLE.----- Salvador --

Bringas.----- Rúbrica.-----SALVADOR BRINGAS-
 Maclovio Valenzuela.----- Rúbrica.----- MACLOVIO
 VALENZUELA ----- José Carrillo.----- Rúbrica.
 JOSE CARRILLO ----- R. Olavarria.----- Rúbrica.
 ca.----- ROBERTO OLAVARRIA.----- M. Bayona.--
 Rúbrica.----- MANUEL BAYONA GONZALEZ.----- A. --
 Chávez.----- Rúbrica.----- ALBERTO CHAVEZ.-----
 Raúl Flores.----- Rúbrica.----- RAUL FLORES
 Jorge Lagorreta.----- Rúbrica.----- JORGE LA
 GORRETA.----- Daniel Beltran.----- Rúbrica.--
 DANIEL BELTRAN.----- Isidro Rodríguez.-----
 Rúbrica.----- ISIDRO RODRIGUEZ.----- E. Lechuga
 DR. EMILIO LECHUGA.----- J. de Arellano.-----
 Rúbrica.----- JOSE DE ARELLANO.----- A. Pérez -
 Sandi.----- Rúbrica.----- ALFONSO PEREZ SANDI
 Raúl Godoy ----- Rúbrica.----- RAUL GODOY.-----
 J. Luis Zermeno ----- Rúbrica.-----JOSE LUIS
 ZERMEÑO C.----- J. J. Alania.----- Rúbrica.--
 JUAN JOSE ALANIA ----- Pedro Zuloaga.-----
 Rúbrica.----- PEDRO ZULOAGA.----- Jorge Angel -
 Urosa.----- Rúbrica.----- JORGE ANGEL UROSA.--
 F. Gándara.----- Rúbrica.----- FCO. GANDARA U¿-----
 J. Arrillaga.----- Rubrica.----- JAVIER ARRILLAGA Jr.
 Herminio Alvarez.----- Rúbrica.----- HERMINIO -
 ALVAREZ ----- M. Madero.----- Rubrica.-----
 LIC. MARCELO MADERO.----- C. Zuloaga.-----
 Rúbrica.----- CARLOS ZULOAGA.----- Manuel --
 Ordoñez ----- Rúbrica.----- MANUEL ORDOÑEZ .-----



19 -----
Rúbrica.-----
J. Muñoz ----- Rúbrica.
JAVIER MUÑOZ.----- José Trujillo.-----
JOSE TRUJILLO.----- F. Llamas Arvide
F. Llamas Arvide.----- V. Ramos.-----
VELINO RAMOS.----- T. Olea.-----
LIC. TEOFILO OLEA Y LEYVA.-----
F. Martín del Campo.----- Rúbrica.----- DR. F. MAR
TIN DEL CAMPO.----- Ramón Hurtado y Mendoza.-----
Rúbrica.----- RAMON HURTADO Y MENDOZA.-----
Manuel G. del Valle.----- Rúbrica.----- MANUEL G.
DEL VALLE.----- Arturo Díaz.----- Rúbrica.-----
ARTURO DIAZ.----- Armando Mothelet.----- Rúbrica.-----
ARMANDO MOTHELET.----- Ignacio Juárez.----- Rú
brica.----- IGNACIO JUAREZ.----- M. García V.-
Rúbrica.----- MIGUEL GARCIA VILLALOBOS.-----
Luis Díaz de León.----- Rúbrica.----- LUIS DIAZ DE -
LEON.----- A. Chávez.----- rúbrica.-----
ADOLFO CHAVEZ.----- Luis G. Martínez.-----
Rúbrica.----- LUIS G. MARTINEZ.----- G. Aguilar.-
Rúbrica.----- GUILLERMO AGUILAR.----- G. Contre
ras.----- Rúbrica.----- LIC. GRACIANO CONTRERAS-
Francisco L. Cantú ----- Rúbrica.----- FRANCISCO L.
CANTU ----- J. Rodríguez.----- Rúbrica.-----
lic. JOAQUIN RODRIGUEZ ARROYO.----- una firma ile
gible ----- Rúbrica.----- Samuel Salinas -----
Rúbrica.----- Manuel Garza.----- Rúbrica.-----
----- México.D.F. a 12 de Marzo de 1940.-----

- - - La escritura Núm. " 18,689 " de fecha lo. de Marzo de 1940 contiene las operaciones siguientes: Protocoliza-
ción del acta de la asamblea constituyente de " Acción-
Nacional", representada por los Sres. Lics, Manuel Gó-
mez Morín, casado, de 42 años, con domicilio en Nuevo -
León #26; y Roberto Cossío y Cosío; soltero, de 25 años
con domicilio en Carmen # 78, mexicanos y al corriente-
del I. S. R. - - - - -

- - - Quedó autorizada con esta fecha, en virtud de no
causar impuesto conforme al artículo 6 fracción 2 de la
Ley del Timbre vigente. - - - - -

- - - Lo que manifiesto en cumplimiento del artículo --
149, reformado fracción IV de la citada Ley.-----

M. García Lecuona.----- Rúbrica.-----

- - - Sello del Notario que dice: GUILLERMO HARO Y CUETO
NOTARIO No. 37 ----- CIUDAD DE MEXICO.-----
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

- - - - - Número.- 0 0 1 3 9 6 - - - - -

- - - EL JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 4 -
C E R T I F I C A: Que la presente nota no cause impues-
to, conforme a la declaración anterior, bajo la respon-
sabilidad del Notario que la suscribe. - - - - -

- - - - - México. D.F. 16 de marzo de 1940. - - - - -

- - - - P. O. del Jefe de la Oficina.----- EL SUBJEFE--
Leonardo Rivera.----- Rúbrica.----- LEONARDO RIVE-
RA ZAVALA.--- R-1412 -----

- - - Sello con el Escudo Nacional al centro que dice: -
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 4 ----- MEXICO, D.F.-



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Sello rechazador que dice: OFICIAL FED. DE HACIENDA No. SECCION DE INGRESOS MAR. 16 1940 IMPUESTOS ESPECIALES.

ES OCTAVO TESTIMONIO, en su orden compulsado de su original el que está autorizado por el Notario Licenciado MARIO GARCIA LECUONA, en el protocolo respectivo que obra depositado en este Archivo General de Notarias del Distrito Federal que es a mi cargo.

Y en uso de la facultad que me confiere la Ley vigente del Notariado expido el presente como Director de esta Oficina para " ACCION NACIONAL ".

Está cotejado, y vá escrito en veinte hojas útiles con los requisitos legales.

México, Distrito Federal a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve.

HONORARIOS DEVENGADOS

Cuanto crucienteg tres

EL DIRECTOR.

LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA.



YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, **CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE COPIA EN TREINTA Y NUEVE PAGINAS, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DEL DOCUMENTO DE DONDE FUE OBTENIDA Y TENGO A LA VISTA Y PARA CONSTANCIA CON EL NUMERO **VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, QUEDA ASENTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.



YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, **CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE COPIA EN CUARENTA PAGINAS, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DE DONDE FUE OBTENIDA Y TENGO A LA VISTA Y PARA CONSTANCIA CON EL NUMERO **VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES**, QUEDA ASENTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.



YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MEXICO, **CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE COPIA EN CUARENTA PAGINAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DE DONDE FUE OBTENIDA Y TENGO A LA VISTA Y PARA CONSTANCIA CON EL NUMERO **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, QUEDA ASENTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.



ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUARENTA PÁGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA, QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE COTEJÉ.-----

ESTE COTEJO TIENE POR EFECTO EL ACREDITAR LA IDENTIDAD DE ESTA COPIA, CON EL DOCUMENTO DEL CUAL FUE REPRODUCIDA, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO DOCUMENTO.-----

PARA CONSTANCIA, QUEDA ASENTADO CON EL NUMERO **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS**, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARÍA A MI CARGO.- CIUDAD DE MÉXICO, A **SIETE DE DICIEMBRE** DEL DOS MIL DIECISIETE.- **DOY FE.**-----

